

**LA AUDITORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL ATENUANTE DE LA RESPONSABILIDAD
PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ECUADOR**
**THE CORPORATE LEGAL AUDIT AS A MITIGATING FACTOR FOR THE CRIMINAL
LIABILITY OF LEGAL ENTITIES IN ECUADOR**

Autor: ¹Rodney Eduardo Mejía Garcés.

¹ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-3283-9540>

¹E-mail de contacto: rodney.mejia@epoch.edu.ec

Afiliación: ¹*Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, (Ecuador).

Artículo recibido: 28 de Septiembre del 2024

Artículo revisado: 2 de Octubre del 2024

Artículo aprobado: 25 de Noviembre del 2024

¹Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, Magister Ejecutivo en Dirección de Empresas con énfasis en Gerencia Estratégica, Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Riobamba, (Ecuador).

Resumen

El presente estudio aborda la temática de la auditoría jurídica empresarial como atenuante de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el contexto ecuatoriano, considerando que, la auditoría jurídica empresarial comprende una fiscalización periódica dentro de la sociedad anónima. El objetivo principal de la investigación se centró en establecer los fundamentos legales para reconocer e implementar una auditoría jurídica empresarial en compañías anónimas en Ecuador. El enfoque de la investigación es cualitativo, tomando en consideración el método histórico, exégesis jurídica y jurisprudencia, y, finalmente; análisis bibliográfico. Como instrumento se utilizó el cuestionario estructurado estandarizado. La técnica aplicada correspondió a la encuesta y entrevista. La población se conforma por ocho sociedades anónimas ecuatorianas. Dentro de los resultados, se observa que, en las encuestas se ha detectado un descenso en el cumplimiento normativo en empresas, con solo el 40% que considera importante. Esto sugiere que muchas empresas no tienen en cuenta la importancia de cumplir con las leyes y reglamentos que rigen su operación. Las entrevistas realizadas, los directivos fueron más cautos en sus respuestas, pero se pudo evidenciar que no mantienen libros societarios actualizados, desconocen el origen del capital de los aportes de los accionistas, convocan a juntas generales ex temporáneas y tienen balances financieros con retrasos en su presentación. Se concluye que,

en el Ecuador, la auditoría legal empresarial es un mecanismo de control que tiene como objetivo prevenir y eliminar las infracciones normativas y los actos delictivos en las empresas públicas, mediante la implementación de una supervisión efectiva y velando por el cumplimiento de las normas y estándares éticos.

Palabras clave: Auditoría jurídica empresarial, Responsabilidad penal, Personas jurídicas, Programas de cumplimiento.

Abstract

This study addresses the issue of corporate legal auditing as an attenuating factor in the criminal liability of legal entities in the Ecuadorian context, considering that corporate legal auditing includes a periodic inspection within the corporation. The main objective of the research focused on establishing the legal foundations for recognizing and implementing a corporate legal audit in corporations in Ecuador. The research approach is qualitative, taking into consideration the historical method, legal exegesis and jurisprudence, and finally; bibliographic analysis. The standardized structured questionnaire was used as an instrument. The applied technique corresponded to the survey and interview. The population is made up of eight Ecuadorian corporations. Within the results, it is observed that, in the surveys, a decrease in regulatory compliance in companies has been detected, with only 40% considering it important. This suggests that many companies do not take into

account the importance of complying with the laws and regulations that govern their operation. In the interviews conducted, the directors were more cautious in their answers, but it was possible to see that they do not keep updated corporate books, they are unaware of the origin of the capital of the shareholders' contributions, they call general meetings late and have financial statements with delays in their presentation. It is concluded that, in Ecuador, corporate legal auditing is a control mechanism that aims to prevent and eliminate regulatory violations and criminal acts in public companies, through the implementation of effective supervision and ensuring compliance with ethical standards and regulations.

Keywords: Corporate legal audit, Criminal liability, Legal entities, Compliance programs.

Sumário

O presente estudo aborda a questão da auditoria jurídica corporativa como mitigação da responsabilidade penal das pessoas jurídicas no contexto equatoriano, considerando que a auditoria jurídica corporativa inclui uma inspeção periódica dentro da corporação. O objetivo principal da pesquisa centrou-se em estabelecer as bases jurídicas para reconhecer e implementar uma auditoria jurídica empresarial em empresas anônimas no Equador. A abordagem da pesquisa é qualitativa, levando em consideração o método histórico, a exegese jurídica e a jurisprudência e, por fim; análise bibliográfica. O questionário estruturado padronizado foi utilizado como instrumento. A técnica aplicada correspondeu ao inquérito e entrevista. A população é composta por oito empresas equatorianas. Dentre os resultados, observa-se que as pesquisas detectaram uma diminuição do cumprimento regulatório nas empresas, com apenas 40% considerando-o importante. Isto sugere que muitas empresas não levam em conta a importância de cumprir as leis e regulamentos que regem o seu funcionamento. Nas entrevistas realizadas, os diretores foram mais cautelosos em suas respostas, mas ficou

evidente que não mantêm os livros societários atualizados, não sabem a origem do capital das contribuições dos acionistas, chamam ex - assembleias gerais temporárias e que tenham saldos financeiros com atrasos na sua apresentação. Conclui-se que, no Equador, a auditoria jurídica corporativa é um mecanismo de controle que visa prevenir e eliminar infrações regulatórias e atos criminosos nas empresas públicas, através da implementação de uma supervisão eficaz e garantindo o cumprimento das normas e padrões éticos.

Palavras-chave: Auditoria jurídica corporativa, Responsabilidade criminal, Pessoas jurídicas, Programas de compliance.

Introducción

El presente estudio aborda la temática de la auditoría jurídica empresarial como atenuante de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el contexto ecuatoriano, considerando que, la auditoría jurídica empresarial comprende una fiscalización periódica dentro de la sociedad anónima, en virtud de la cual no se debe postergar la implementación de instrumentos de fiscalización hasta el cierre del período fiscal, sino que es posible realizarlos en el curso de la gestión y las actividades de los administradores, obteniendo resultados provechosos. Otro aspecto relevante es que los resultados obtenidos no demuestran que la rotación de socios tenga un efecto negativo sobre la calidad de la auditoría, ni se han hallado pruebas que indiquen que la rotación de la firma contable por sí sola o en combinación con la rotación de socios tenga impacto sobre la calidad de la auditoría (Aguilar et al., 2018).

De la misma manera, la auditoría jurídica empresarial proviene de los programas de cumplimiento (*Compliance Programmes*), como instrumento de lucha contra el blanqueo de capitales, las mafias y la corrupción, y tiene

una función específica en su estructura organizativa para supervisar y controlar el cumplimiento normativo de leyes, normas y códigos éticos. A su vez, es claro que la auditoría jurídica empresarial no tiene injerencia en los procesos de extracción de materia prima y contaminación ambiental, ni en los procesos de comercialización que realizan las sociedades (Mejía, 2023).

Por otro lado, se considera como persona jurídica a una entidad que posee personalidad jurídica, es decir; posee derechos y obligaciones, por lo tanto, la responsabilidad penal de la empresa se asemeja desde una perspectiva estructural con la responsabilidad dentro de las figuras de la criminalidad organizada (Polaino, 2021).

El perfil delictivo común o crimen organizado, que forma parte de la delincuencia convencional, representa un daño a la sociedad, mientras que el crimen económico organizado, modalidad delictiva especializada que afecta a un sector específico, el empresarial, genera conmoción social por el daño causado (UNODC, 2018).

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, es necesario brindar una definición de auditoría jurídica. Según Vita (2001), es la labor que sólo puede realizar un abogado en el ejercicio regular de su profesión, mediante un acuerdo previo y escrito, en el ámbito del derecho, para realizar revisiones de procesos o evaluar una o múltiples situaciones específicas presentadas, dentro del ámbito de la práctica jurídica, para emitir hipótesis, con observancia de principios éticos y legales.

Si bien es cierto que el *compliance* es altamente beneficioso en la legislación internacional, no ha sido incluido en la legislación nacional, pues nuestro criterio se basa en la norma explícita

emitida a través de la Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Penal en materia de corrupción (2021), vigente desde el 11 de febrero del mismo año. De manera voluntaria, las empresas pueden incluir sistemas de *compliance*, citando por ejemplo las normas ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno (2016) e ISO 19600:2014 Sistema de Gestión de *Compliance* (2014), las cuales han sufrido una actualización (ISO 37301:2021)

Manteniendo las distancias necesarias con el cumplimiento normativo, este estudio propone la Auditoría Jurídica Corporativa como el método más adecuado a implementar en el Ecuador para erradicar las conductas delictivas instigadas por el crimen económico organizado.

Otro aspecto crucial a considerar es que en América Latina se han establecido marcos legales para responsabilizar a las personas jurídicas por delitos, con estrictos marcos sancionatorios; y es imprescindible contar con una herramienta de prevención y determinación de la autoría del delito: si se realiza a través de una empresa en beneficio propio o de terceros, o si el delito beneficia directamente a la empresa (World Compliance Association, 2018).

La auditoría legal corporativa está íntimamente ligada a la función de Compliance; según Enseñat (2016), se originó en Estados Unidos a principios del siglo XX como respuesta a la necesidad de combatir el crimen organizado, la corrupción y el lavado de dinero ligado a actividades ilícitas.

Luego de que se descubriera que cientos de empresas estadounidenses estaban involucradas en casos de corrupción, en 1977 en Estados Unidos la Foreign Corrupt Practices Act (1997). Esta ley, junto con las diversas directrices para su aplicación en procesos judiciales publicadas por la Comisión de Sentencias de Estados

Unidos a partir de 1991, generó la necesidad generalizada de que las empresas estadounidenses contaran con programas de prevención, conocidos como Programas de Cumplimiento, y una función específica en su estructura organizacional que vigilara y controlara el cumplimiento de leyes, regulaciones y códigos éticos.

Analizando el origen de la auditoría legal corporativa ecuatoriana, lo podemos encontrar en un gran escándalo que sacudió todos los aspectos de la vida nacional, referente a la participación de la empresa Odebrecht y los actos criminales perpetrados en la década anterior, involucrando a funcionarios públicos electos, instituciones estatales y empresas privadas para recibir un total de USD 33,5 millones en sobornos ilegales a partir de 2007 (Contraloría General del Estado, 2017).

Por los motivos anteriormente expuestos, la investigación se centró en establecer los fundamentos legales para reconocer e implementar una auditoría jurídica empresarial en compañías anónimas en Ecuador, que permitan supervisar su gestión y cumplir con el principio de legalidad, para garantizar el buen funcionamiento y la conservación de tales organizaciones.

Por consiguiente, se toma como metodología un enfoque cualitativo, a partir de la aplicación de métodos histórico-lógico, además de un estudio exégesis jurídica y análisis bibliográfico, a través del uso de cuestionarios y análisis documental.

Materiales y Métodos

El enfoque de la investigación es cualitativo, tomando en consideración el método histórico lógico para conocer el cumplimiento normativo de los delitos de las SA. Además, se aplicó el método de exégesis jurídica y jurisprudencia

para analizar la normativa vigente del Ecuador relacionada a *Compliance Programmes*.

De igual manera, se realizó un análisis bibliográfico de publicaciones seriadas y no seriadas con el propósito de explicar las tendencias actuales acerca de la problemática investigada. Como instrumento se utilizó el cuestionario estructurado estandarizado. La técnica aplicada correspondió a la encuesta, la cual se aplicó a funcionarios de sociedades anónimas del Ecuador, además de la entrevista estructurada mediante consulta a expertos en el área investigada, así como especialistas que intervienen en la labor legislativa en el contexto ecuatoriano.

La población se conforma por ocho sociedades anónimas ecuatorianas exportadoras, manufactureras y de comercio al por mayor y por menor, tomando en consideración como criterios de inclusión, a conveniencia de la investigación a aquellas empresas que representan mayores ingresos para el Estado.

Resultados y Discusión

El análisis de las encuestas permitió evidenciar que, se ha detectado un descenso en el cumplimiento normativo en empresas, con solo el 40% que considera importante. Esto sugiere que muchas empresas no tienen en cuenta la importancia de cumplir con las leyes y reglamentos que rigen su operación. La mayoría de las empresas (80%) se constituyó para obtener lucro, priorizando intereses económicos sobre la legalidad, lo que puede generar conflictos con la aplicación de las leyes y regulaciones.

Además, se ha encontrado que un alto porcentaje de empresas no cumple con la obligación de enviar informes financieros y actas de las juntas generales de accionistas, lo que puede generar incertidumbre y

desconfianza entre los accionistas sobre la gestión y transparencia de la empresa. También se ha establecido que la mayoría de las empresas no mantiene vigentes los contratos de emisión y suscripción de acciones, boletines y

contenido de acciones, y certificados provisionales y de resguardo, lo que puede generar problemas para la empresa y los accionistas.

Tabla 1. Tabulación de datos

Pregunta	R/ si	R/ no	Interpretación
Considera Ud. ¿El cumplimiento normativo dentro de las sociedades anónimas cómo?	IMPORTANTE 40%	POCO IMPORTANTE 60%	El cumplimiento normativo es un asunto que no preocupa a los Comisarios, accionistas y socios de las sociedades anónimas.
Marque las respuestas que crea pertinente: ¿Su compañía se constituyó para cumplir las normas jurídicas u obtener lucro?	CUMPLIR LAS NORMAS JURÍDICAS 20%	OBTENER LUCRO 80%	Concordante con la pregunta anterior, la constitución de la sociedad anónima es con la finalidad de obtener lucro, incluso a costa del cumplimiento normativo.
¿Su compañía ha cumplido con la obligación de enviar cada año, el primer cuatrimestre copias autorizadas del balance general anual, estado de pérdida y ganancias; y adicional los informes de los administradores y órganos de fiscalización y la emisión de la nómina de administradores, representantes legales, ¿socios o accionistas?	SI 15%	NO 85%	Si bien existe el control de la Superintendencia de compañías, valores y seguros al respecto del cumplimiento de esta obligación, se puede visualizar que las sociedades no cumplen; y es concordante con la pregunta número 15.
¿Su compañía ha cumplido con el plazo de 30 días para otorgar la escritura de constitución?	SI 11%	NO 89%	Acorde lo dispone el artículo 158 de la Ley de Compañías, valores y seguros, se cuenta con un plazo perentorio de 30 días contados desde la fecha de la reunión de a Junta General, para otorgar la escritura de constitución; en el caso de análisis un alto porcentaje no ha cumplido con dicho plazo.
¿Su compañía mantiene vigentes los contratos de emisión y suscripción de acciones?	SI 73%	NO 27%	En un alto porcentaje se establece que los suscribientes no han cumplido con la obligación societaria de brindar su aporte en el tiempo acordado, incumpliendo la norma expresa en el artículo 165 Ley de Compañías, valores y seguros
¿Su compañía mantiene vigentes los boletines y el contenido de las acciones?	SI 17%	NO 83%	Concordante con la pregunta anterior las personas encuestas manifiestan que no mantienen al día el contenido de sus acciones.
¿Su compañía mantiene vigentes los certificados provisionales y de resguardo?	SI 27%	NO 73%	Los encuestados se encuentran en incumplimiento normativo derivado del artículo 167 de la Ley de compañías, valores y seguros, toda vez que en la mayoría no se tiene determinado con claridad los certificados provisionales y de resguardo. Las causas pueden ser imputables a los administradores de las sociedades.
¿Su compañía mantiene vigentes los libros talonarios de acciones y accionistas?	SI 43%	NO 57%	Las transferencias y el registro de los derechos reales se encuentran caduco en un importante porcentaje, que determina la inobservancia de la normas expresa cita en su artículo 177.
¿Su compañía mantiene copropiedad de las acciones?	SI 8%	NO 92%	Un porcentaje nada despreciable mantiene copropiedad sobre las acciones; sin embargo, en la observación in situ se pudo corroborar que no se han nombrado Administrador en común.
¿Su compañía mantiene vigentes las notas de cesión de las transferencias de acciones?	SI 18%	NO 82%	Un altísimo porcentaje no ha podido cumplir con norma expresa derivada del artículo 188 del cuerpo legal vigente y no existe nota de cesión; dejando en completa incertidumbre sobre la identificación de los poseedores de las acciones
¿Su compañía ha iniciado el trámite pertinente de anulación de acciones por extravío o destrucción?	SI 93%	NO 7%	En un porcentaje mayoritario se ha procedió con el trámite administrativo tendiente a anular las acciones extraviadas o destruidas.
¿Su compañía cumple con el procedimiento y los plazos para convocar a Junta General de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias?	SI 12%	NO 88%	Pocas son las sociedades anónimas que cumplen con la Ley, de convocar en los tiempos previstos las juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias.
¿Su compañía mantiene vigentes las actas y expedientes de las deliberaciones de la Junta General de accionistas?	SI 13%	NO 87%	En su mayoría la responsabilidad recae sobre los administradores de las sociedades, quienes no mantienen vigentes los expedientes de deliberaciones del máximo órgano de la sociedad.

¿Su compañía ha sido sancionada por la Superintendencia de compañías por motivo de incumplimiento normativo?	SI 54%	NO 46%	Las personas encuestadas manifiestan que han sido sancionadas por el ente regulador, y se determina en un alto porcentaje los incumplimientos de la normativa vigente.
¿Considera que la multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general, que impone la Superintendencia de compañías, es?	ALTA 15%	BAJA 85%	De acuerdo con el artículo 457 de la Ley de Compañías, se establece una sanción pecuniaria a los incumplimientos normativos, pero según la percepción de los encuestados es muy baja; es decir actualmente podrían pagar USD 5100, oo

Fuente: Elaboración propia

La falta de cumplimiento también se ve en la convocatoria a junta general de accionistas, la emisión y suscripción de acciones, y la gestión de la propiedad de las acciones. Además, se ha encontrado que un alto porcentaje de empresas ha sido sancionado por la Superintendencia de Compañías por incumplimiento normativo, lo que sugiere que la Superintendencia está ejerciendo su función de fiscalización y control sobre las empresas.

La mayoría de las empresas no mantiene libros talonarios de acciones y accionistas, notas de cesión de las transferencias de acciones, actas y expedientes de las deliberaciones de la Junta General de accionistas, lo que puede generar problemas para la empresa y los accionistas. La mayoría de las empresas también ha iniciado el trámite pertinente de anulación de acciones por extravío o destrucción, lo que sugiere que la empresa está tomando medidas para corregir errores en la gestión de las acciones. Finalmente, se ha establecido que la mayoría de las empresas considera que la multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general, impuesta por la Superintendencia de Compañías, es baja, lo que puede generar problemas para la empresa si no se toman medidas para adecuar el presupuesto y la gestión financiera.

Los datos obtenidos, permiten corroborar que el mal manejo de las sociedades anónimas, representa vulnerabilidad y exposición frente a delitos económicos y de manera particular al delito de enriquecimiento privado no

justificado, ocasionado por incumplimientos normativos, falta de control, falta de sistemas, programas, y/o políticas de cumplimiento normativo, falta de profesionalización del talento humano, desconocimiento de las normas que rigen a la organización, inexistencia de recursos tecnológicos de control de las obligaciones societarias, créditos vinculados, falta de reglamentos internos y de códigos de ética y comités de ética.

Por otro lado, las entrevistas realizadas, permitieron evidenciar que, los directivos fueron más cautos en sus respuestas, sin embargo, se pudo evidenciar que: No mantienen libros societarios actualizados, desconocimiento del origen del capital de los aportes de los accionistas, convocatorias a juntas generales ex temporáneas, Balances financieros con retrasos en su presentación, otorgamiento de créditos vinculados, falta de políticas y manuales y reglamentos internos, inexistencia de códigos de ética y de comités de ética.

Al analizar la administración de las empresas anónimas, se estableció que la responsabilidad de los administradores es solidaria hacia la empresa y hacia terceros que puedan resultar perjudicados, por la mala gestión de los negocios.

Esta responsabilidad corresponde a: 1. La veracidad del capital suscrito y la veracidad de la entrega de los bienes aportados por los accionistas; 2. La existencia de los dividendos

declarados; 3. La existencia y exactitud de los libros de la sociedad; 4. El exacto cumplimiento de los acuerdos de las juntas generales; y, 5. En general, el cumplimiento de las formalidades que prescribe la Ley para la existencia de la sociedad.

Es necesario objetar el cumplimiento de la norma mencionada, debido a la deficiente gestión administrativa que opera en las empresas anónimas. Varias fallas detectadas para el desarrollo de este trabajo incluyen: 1. Falta de administración diligente 2. Falta de profesionalismo en la administración 3. Inexistencia de libros sociales, tales como: libros de actas de reuniones y libros de directorio, libros de talonarios de valores, libros de acciones y libros de accionistas 4. No presentación de estados financieros y estados financieros ante el órgano de control.

Es necesario determinar que estos factores de incumplimiento no solo acarrearán sanciones administrativas y disolución, tal como lo contempla la Ley de Compañías (2023) por incumplir lo dispuesto en el artículo 20 durante cinco años, 11. Por desconocimiento o violación de la Ley, sus reglamentos o los estatutos de la sociedad, que atenten contra su normal funcionamiento o causen grave perjuicio a los intereses de los accionistas, inversionistas o terceros, y 12. Por obstruir o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades o incumplir las resoluciones emitidas por ella.

De acuerdo a la gravedad de la infracción, se podrá imponer una multa de hasta un monto de doce salarios básicos unificados del trabajador en general a criterio del Superintendente o el funcionario delegado para este efecto (Ley de Compañías, 2023).

En este punto, es fundamental destacar el papel de los comisarios, pues deben supervisar todos los aspectos de la gestión de la sociedad y velar porque ésta no sólo cumpla con los requisitos, sino que también siga las normas de buen gobierno.

Las responsabilidades de los comisarios están claramente definidas en el artículo 279, que señala sus obligaciones y atribuciones: 1. Velar por la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes cuando sea requerido; 2. Solicitar a los administradores estados de cuenta mensuales; 3. Examinar los libros y papeles de la sociedad en cualquier tiempo, y por lo menos cada tres meses, para cerciorarse de la exactitud de los estados de caja y cuentas; 4. Revisar el balance y el estado de resultados y presentar a la junta general un informe con base en los mismos; 5. Convocar a las juntas generales de accionistas en los casos previstos en esta Ley; 6. Solicitar a los administradores que incluyan puntos determinados en el orden del día antes de la junta general; 7. Asistir a las juntas generales con voz de información; 8. Supervisar en todo momento las operaciones de la empresa; 9. Solicitar información a los administradores; 10. Proponer la remoción de administradores con motivos; y 11. Presentar a la asamblea general las quejas que reciba sobre la gestión, junto con los informes pertinentes (Ley de Compañías, 2023).

Sin objetar la norma; se refuta la forma en que algunos funcionarios de comisaría actúan, respaldando esta afirmación con los cierres constantes de las compañías, que, durante los primeros seis meses de 2019, 937 empresas fueron canceladas y 179 otras entraron en liquidación y disolución. Sin embargo, un análisis de los mismos datos para el año 2020 revela que, en ese período, 558 empresas fueron

canceladas y 118 otras ingresaron en proceso de liquidación y disolución (Castro et al., 2021).

En efecto, la forma en que actúan los comisarios es lo que te preocupa, y no la norma en sí. Es importante destacar que las consecuencias de la cancelación de empresas, como el desempleo, la pobreza y la desigualdad, pueden ser significativas para las personas y las comunidades afectadas. El análisis de los índices nacionales de desempleo es interesante. En los últimos años se ha experimentado un aumento en el desempleo y el subempleo, lo que sugiere que la situación laboral puede estar empeorando. En particular, el aumento del desempleo de 3,7% en 2018 a 5,0% en 2020 es un indicador preocupante (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2020).

En efecto, la pobreza es otro indicador importante que merece ser considerado. Según los datos, en junio de 2018, la tasa de pobreza se mantuvo constante estadísticamente en 24,5%. Mientras que Guayaquil presenta la mayor tasa de pobreza con 14,1%. Estos índices sugieren que la cancelación de empresas puede generar una fractura social y agravar la desigualdad social, especialmente cuando se refiere a la accesibilidad al trabajo, la riqueza y las oportunidades (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2020), contrariando al artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador (2008).

La situación en la provincia del Guayas es preocupante, con 38 casos de delitos tipificados en la normativa, lo que indica que la acción legal se está tomando. Sin embargo, es alarmante ver que la Provincia de Pichincha tiene un número aún mayor, con 79 casos. Esto sugiere que el problema es más amplio y requiere una respuesta integral y coordinada. Especialmente preocupante es que muchos de

estos delitos se cometen en el interior de las sociedades mercantiles, donde los controles son débiles y pueden ser manipulados. Los delitos mencionados, como la doble contabilidad, maquillaje de estados financieros y otorgamiento de créditos vinculados, sugieren una cantidad de irregularidades financieras y falta de transparencia.

Es incluso más inquietante ver que mucho de este enriquecimiento privado injustificado se puede deber a la complicidad de empleados que creen necesitar mantener su trabajo, pero que, al hacerlo, ponen en riesgo su libertad. Es importante que las autoridades investiguen exhaustivamente y sancionen a todos los involucrados, pero también que se tome medidas para dar a los empleados los recursos y la protección necesaria para denunciar estos abusos sin temor a represalias. En última instancia, la lucha contra la corrupción y la delincuencia financiera requiere una combinación de mecanismos de control efectivo, capacitación para los empleados y un ambiente que premie la conducta ética y la transparencia.

La estafa es un delito que se describe en el artículo 186 del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2021), según este artículo, se considera estafa a cualquier persona que, para obtener un beneficio patrimonial para sí misma o para una tercera persona, simule hechos falsos o ocultos hechos verdaderos y, como resultado, induzca un error a otra persona con el fin de que realice un acto que perjudique su patrimonio o el de una tercera parte. Esta conducta se considera un delito y se sanciona con penas privativas de libertad, que pueden variar entre 5 y 7 años.

Además, existen algunos casos especiales en los que la pena es más severa. Por ejemplo, se considera un delito grave si la estafa se comete

utilizando tarjetas de crédito, débito o similares alteradas o clonadas. En este caso, la persona responsable puede ser castigada con penas privativas de libertad de 5 a 10 años. Lo mismo sucede si la estafa se comete utilizando dispositivos electrónicos para alterar o clonar dispositivos de cajeros automáticos, o si se emiten certificaciones falsas sobre operaciones o inversiones de personas jurídicas (COIP, 2021).

La estafa también puede ser cometida a través de la inducción a la compra o venta pública de valores mediante actos fraudulentos, lo que también puede generar penas privativas de libertad de 5 a 10 años. En algunos casos, la estafa puede ser cometida a través de la emisión de cotizaciones o transacciones ficticias, lo que también se castiga con penas privativas de libertad de 5 a 7 años (COIP, 2021)

Finalmente, se establecen penas especiales para la estafa cometida a través de instituciones financieras o la Seguridad Social, y para la emisión de boletos o entradas para eventos en escenarios públicos o de concentración masiva por sobre el aforo autorizado. En ambos casos, la pena es mayor, variando entre 7 y 10 años de privación de libertad (COIP, 2021).

En este contexto, se presenta una serie de denuncias relacionadas con un delito en la Fiscalía General del Estado (FGE), lo que sugiere una tendencia creciente en la cantidad de denuncias registradas a lo largo del tiempo. Aunque existió una relativa estabilidad en la cantidad de denuncias entre 2015 y 2018, con un promedio de alrededor de 14,000 denuncias al año, en 2019 hubo un aumento significativo con 17,094 denuncias y en 2020, un número aún mayor con 19,586 denuncias.

Estos datos corroboran que el delito de estafa está experimentando un auge alarmante. Esto

encuentra a la justicia con la exigencia de recapacitar y asignar los recursos necesarios para combatir a los que se han adjudicado a la comisión de este tipo de delitos. Aunque estos casos jurídicos no son una pequeña parte de los procesos incoados en la Fiscalía General del Estado, lo que es preocupante es que muchos casos no llegan a ser denunciados debido a que las empresas pueden camuflar sus acciones ilícitas bajo la apariencia de legalidad, gracias a la complejidad de las transacciones comerciales que suceden diariamente.

La estafa y otros delitos mencionados generan una inseguridad jurídica grave en los mercados sociales ecuatorianos, perjudicando a los inversores ya la población en general. La falta de transparencia en el manejo económico y la obtención de recursos ilícitos conduce a la sospecha de que no se está cumpliendo con las normas jurídicas en el país. Este panorama ilícito configura un escenario negativo para el desarrollo económico y la justicia en Ecuador.

Conclusiones

De los resultados mostrados, de su análisis y de su discusión, se pueden obtener las siguientes conclusiones: 1) La legislación ecuatoriana establece que las sociedades anónimas deben informar a la Superintendencia de Compañías, valores y seguros sobre sus aspectos económicos, sin embargo, carecen de una fiscalización efectiva para verificar el cumplimiento normativo y la obtención de recursos lícitos; 2) La auditoría jurídica empresarial es un mecanismo de control utilizado en varias naciones para prevenir y eliminar incumplimientos normativos y actos dolosos, y aplicarlo de manera efectiva a las sociedades mercantiles; 3) Se han identificado dos tipos de auditorías en las sociedades anónimas: interna (realizada por los comisarios) y externa (realizada por firmas de auditoría),

que solo remiten a la fiscalización de los aspectos económicos; 4) Las sociedades anónimas en Ecuador presentan debilidades que los expone a riesgos y vulnerabilidades, y pueden ser objeto de incumplimientos normativos y delitos económicos, por lo que es fundamental implementar la ley anticorrupción y la normativa penal para sancionar los incumplimientos; y 5) La auditoría jurídica empresarial se basa en los principios fundamentales del buen gobierno, rendición de cuentas, personal, fiscalización, medios tecnológicos, cumplimiento ético y educación continua, lo que le brinda viabilidad y aplicabilidad en el ámbito empresarial.

Referencias Bibliográficas

- Aguilar, N., López, E., & Barbadillo, E. (2018). El efecto de la rotación de socio en la calidad de la auditoría. *Revista De Contabilidad*, 21(1), 7-18. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.rcsar.2017.03.001>
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional. (2021). *Código Orgánico Integral Penal*. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Asamblea Nacional. (2021). Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en materia anticorrupción. https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2021/06/4_Ley-Orga%CC%81nica-Reformatoria-del-Co%CC%81digo-Orga%CC%81nico-Integral-Penal-en-materia-Anticorrupcio%CC%81n-Segundo-Suplemento-del-RO-de-17-02-2021.pdf
- Asamblea Nacional. (2023). *Ley de Compañías*. https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2023/04/ECLEX-PRO-MERCANTI-LEY_DE_COMPANIAS.pdf
- Castro, G., Arciniegas, G., & Maldonado, W. (2021). Pronóstico estacional con tendencia en la recaudación de impuestos, provincia de Imbabura en tiempos COVID 19. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(1). <https://doi.org/https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i1.2885>
- Contraloría General del Estado. (2017). *Sanciones por USD 144,7 millones en 15 proyectos en los que Odebrecht pagó sobornos*. <https://www.contraloria.gob.ec/CentralMedios/PrensaDia/15946>
- Enseñat, S. (2016). *Manual de Compliance Officer*. Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi. <https://www.lajuridica.es/indicespdf/9788490999080.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2020). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU)*. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2020/Diciembre-2020/202012_Mercado_Laboral.pdf
- International Organization for Standardization. (2014). *Iso 19600:2014*. <https://www.iso.org/standard/62342.html>
- International Organization for Standardization. (2016). *Sistemas de gestión antisoborno-Requisitos con orientación para su uso*. https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/08/ISO_37001_2016.pdf
- Mejía, E. (2023). Auditoría jurídica empresarial en la fiscalización en la república de Ecuador. *e-Revista Multidisciplinaria del Saber*, 1. <https://doi.org/https://doi.org/10.61286/e-rms.v1i.9>
- Polaino, M. (2021). Persona y Persona Jurídica. *Revista Ciencia Jurídica y Política*, 4(7), 13-33. <https://revistasnicaragua.cnu.edu.ni/index.php/revciejupol/article/view/7121/8644>
- United States Department of Justice. (1997). *Foreign Corrupt Practices Act*. <https://www.justice.gov/criminal/criminal-fraud/foreign-corrupt-practices->

[act#:~:text=The%20Foreign%20Corrupt%20Practices%20Act,in%20obtaining%20or%20retaining%20business.](#)

UNODC. (2018). *Delincuencia organizada transnacional*.

<https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html>

Vita, J. (2001). *Auditoria jurídica para a sociedade democrática, Escolas Profissionais Salesianas*. São Paulo.

World Compliance Association. (2018). *El*

Compliance en América Latina.

<https://www.worldcomplianceassociation.com/1466/articulo-el-compliance-en-america-latina.html>



Esta obra está bajo una licencia de **Creative Commons Reconocimiento-No Comercial 4.0 Internacional**. Copyright © Rodney Eduardo Mejía Garcés.

